

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital sustitución de poder realizada por el apoderado de la sociedad demandante en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 18 de marzo de 2022 (PDF Consecutivo 26 Sustitución de poder Demandante). Por otra parte, consulté los antecedentes disciplinarios de las abogadas Eliana Rivera Botero y Laura Marcela Mira Zapata, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparecen inscritas sanciones disciplinarias vigentes, de conformidad con los certificados N°1282540 y N° 1282555. Adicionalmente, al verificar los correos electrónicos éstos se encuentran registrados en el SIRNA. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-
Demandante:	Dico Exhibición y Diseño Comercial S.A.S
Demandados:	Clara Lía Gutiérrez Escobar y otros
Radicado:	050013103021-2021-00288-00
Asunto:	Acepta sustitución de poder y reconoce personería

Teniendo en cuenta el anterior informe, se acepta la sustitución de poder que realiza el Doctor Pedro Pablo Henao Cardona quien viene actuando como apoderado la sociedad demandante, a la abogada Laura Marcela Mira Zapata, de conformidad con artículo 75 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Por lo que se le reconoce personería a la abogada LAURA MARCELA MIRA ZAPATA identificada con la C.C N° 1.039.454.660 y portadora de la T. P. 300.764 del C. S. de la J como abogada sustituta, para representar a la parte demandante, en la forma y términos de la sustitución realizada. Se le advierte que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico que tienen registrado ante el SIRNA, laura.mira@lacco.co.

Ahora bien, como en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, no se acepta la sustitución que se le hace a la abogada Eliana Marcela Mira Zapata y por tanto no se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 111 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 8 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria